



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: **11001-33-35-026-2015-00876-00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GARAY
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Encontrándose el presente para ingresar al Despacho para proferir sentencia, se hace necesario proferir auto de mejor proveer, con base en lo señalado en el artículo 213 del C.P.A.C.A., a efectos de que por secretaría se libre oficio a la Secretaría de Educación de Bogotá para que remita la totalidad del expediente administrativo del señor Guillermo Alberto Baquero Garay, en particular la petición radicada por éste a través de apoderado el 28 de noviembre de 2012 y oficio a la FIDUPREVISORA S.A., para que allegue el extracto de los pagos y descuentos realizados al señor Guillermo Alberto Baquero Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.100.972, desde el reconocimiento de su pensión de jubilación hasta la fecha. Para lo anterior se les concede el término de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez

DPOV



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **15 DE SEPTIEMBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)